

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 26, Serie 2012-13**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 5, 6, 7 y 8 de marzo de 2013.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Grace Napolitano Matta
4. Honorable José Á. González Hernández
5. Honorable Roberto Díaz Díaz
6. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
7. Honorable Miguel Rodríguez Vega
8. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
9. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
10. Honorable Daniel Santiago Rojas
11. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
12. Honorable Alejandro Martínez Burgos
13. Honorable Juan A. Camps Millán
14. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
15. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 23
Ordenanza Núm. 26

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración.

“PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 1 DE LA ORDENANZA NÚM. 20, SERIE 2012-2013, APROBADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2012, A LOS FINES DE DISPONER QUE LA LICENCIA COMPENSATORIA CUYO DERECHO A RECIBIR SE ESTABLECE EN LA MISMA SERÁ OTORGADA ÚNICAMENTE MEDIANTE LA CONCESIÓN DE DÍAS DE TRABAJO A RAZÓN DE TIEMPO Y MEDIO.”

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 20, Serie 2012-2013, aprobada el 27 de diciembre de 2012, en conformidad con las disposiciones del Artículo 5.007, Inciso (d) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, establecimos el derecho a recibir licencia compensatoria a razón de tiempo y medio o pago en efectivo a todo empleado municipal que haya prestado su servicio como parte de la fuerza laboral utilizada en ocasión de haberse declarado un estado de emergencia por el Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao o por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Administración Municipal, encuentra justo el propósito de la Ordenanza Núm. 20, *supra*, no obstante, entiende necesario enmendar la misma a los fines de mantener una erogación adecuada de los fondos del presupuesto y a propósito de facilitar la implementación de la medida legislativa. Esto de forma que los empleados beneficiados puedan acumular la licencia compensatoria para luego disfrutar los días y no se realice mediante el pago en efectivo. Consideramos razonable lo propuesto por la Administración toda vez que se trata de una acción cautelar bien pensada, que no afecta el objetivo de la pieza legislativa.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO,
PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se enmienda la Sección 1 de la Ordenanza Núm. 20, Serie 2012-2013, aprobada el 27 de diciembre de 2012, para que lea como sigue:

“Se establece el derecho a recibir licencia compensatoria a razón de tiempo y medio a todo empleado municipal que haya prestado su servicio como parte de la fuerza laboral utilizada en ocasión de haberse declarado un estado de emergencia por el Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao o por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”


SECCIÓN 2: Se dispone que la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Municipio Autónomo de Humacao, será el responsable de divulgar a los empleados afectados por la presente Ordenanza.

SECCIÓN 3: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde.


SECCIÓN 4: Una vez aprobada esta Ordenanza, copia de la misma será enviada al Administrador Municipal, Oficina Ejecutiva de Asuntos Legales, Oficina de Administración de Recursos Humanos, Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y a los directores de todas las unidades administrativas de este Municipio.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO EL 6 DE MARZO DE 2013.


Victor M. Velazquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontañez
Secretario

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 11 DE MARZO DE 2013 Y FIRMADA POR MÍ, EL 11 DE MARZO DE 2013.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde